



Sociedad de Obreros de Madrid

Queridos compañeros, enterados de vuestra carta, debemos comunicaros que de los catorce obreros venidos de Madrid están ya en camino unos y otros fuera, quedando en Barcelona tres que prefieren continuar en huelga aquí prefiriendo vivir en Barcelona.

De la lucha estamos del mismo modo que antes y con animos de continuar por largo tiempo si no aceptan las nuestras condiciones, siete semanas que ya llevamos de lucha pero no importa seguiremos otras tantas.

Lo que esperamos de vosotros es que procuréis no vengáis en Barcelona a traicionar la causa, ningún obrero de Madrid y esperando esto que ~~eso~~ procurareis ~~los~~ darnos las gracias anticipadas.

Al mismo tiempo deseamos que procuréis la aprobación de los reglamentos de la Federación del Ramo de Madera para poder asistir en el primer Congreso que se celebrará en los días 19 y 20 de Mayo de este año, en Valencia ya lo tienen aprobado en todas las sociedades de madera, esperando que vosotros también mirareis como están las demás sociedades de Madrid que trabajan madera, si tienen



aprobado el Reglamento ya dicho, esperando nos  
contestareis para ponernos al corriente de todo  
lo de Madrid y estar un poco mas al corriente  
entre estas ~~de~~ las localidades

Despidiendonos despues de saludaros y  
deseandoles salud y P. S. Barcelona 5 Mayo 1900

Por lo q.

El representante

Jaime Batalló





**SOCIEDAD**  
**LA UNION DEL RAMO DE EBANISTERIA**  
de Barcelona

Sr.

Hospital, 106, pral.

Muy Sr. nuestro:

La Sociedad **Unión del Ramo de Ebanistería** se complace en poner en conocimiento de V. y del público en general, que desde el día de la fecha queda inaugurado el taller colectivo que ésta Sociedad ha montado en la **Calle Cruz de los Canteros, n.º 101**, cuyo taller cuenta con el personal competente para la construcción de toda clase de muebles, pudiendo esta colectividad ofrecer el trabajo en mejores condiciones que ninguna otra tienda ó taller de Barcelona dado el carácter que tiene la obra que nos hemos emprendido y que no dudamos merecerá la aprobación de toda persona que sea amante del mejoramiento de la clase obrera.

Para la fundación de este taller, la Sociedad ha emitido unas láminas ó acciones al tipo de **25, 5, y 2, pesetas** una respectivamente, cuyas acciones serán amortizables en Series, y por rigurosa numeración cada semestre después del primer año de funcionar dicho taller, ó sea desde el día 27 de Marzo de 1901.

Para suscribirse, adquirir acciones y hacer encargos de trabajo, dirigirse á la Junta Directiva de esta Sociedad, en la Dirección General, **Hospital, 106, principal, Barcelona**, cuya Junta espera el valioso concurso de V. y del público en general para fomentar obra tan necesaria en nuestro ramo.

Se suplica por medio de la presente Circular, la protección de todas las personas, Sociedades y Corporaciones de Barcelona y fuera de ella que puedan hacerlo, ya sea por encargos de trabajos, ya por medio de tomar alguna de las Láminas que al tipo que queda marcado anteriormente, tiene emitidas esta Sociedad, se sirvan hacerlo, para lo cual se dirigirán á la Dirección general de la misma por lo que les quedará grandemente agradecida la **Unión del Ramo de Ebanistería** y en su nombre

*La Junta.*

Barcelona 27 de Marzo de 1900.





Sociedad de Obreros del ramo de Erianiestas  
Madrid

Queridos compañeros, les escribo la presente para ponerles al corriente de muchos de los casos que nos están pasando, por mas que al recibir esta ya abreis recibido la revista de Francisco Pla socio de nuestra sociedad, y les pondrá al corriente de algunos detalles de nuestra lucha con la burguesia y que seria interminable si yo quisiera escribir, pero el motivo principal de escribir es por esclareceros el Telegrama que ya tambien abreis recibido y nuestro amigo yo no tenia noticia pues vino de media hora la salida de el y la llegada de catorce compañeros Madrileños engañados por nuestros burgueses que les aseguraron que en Barcelona no habia huelga (y hace seis semanas que existe) y al encontrarse en tal engaño reclaman el coste del viaje de vuelta puesto que no son ellos los que han de traicionar a sus hermanos Barceloneses, y como nos comunicaron ellos que habia dos o mas expediciones preparadas para venir, al igual que ellos engañados miserablemente por este canal de jesuitica que no procura otra cosa sino que crear conflictos entre nosotros y ellos.



mirar como rivales obreros contra obreros  
que por desgracia es la lucha de siempre de  
lo que viene el descredito de vuestras socieda-  
des y el desfellimiento entre los obreros adelen-  
tados pues ven que no podemos dejar en  
diatriba absurda y ridicula que nos aparta  
y embilera de tal modo.

Si amigos procurar por todos los medios  
evitar que no tengan estas expediciones que  
no tengan los amigos los hermanos para  
tenemos que convertir en enemigos.

Esperando hareis lo posible para  
que asi sea les saludamos a todos desen-  
doles salud y A. S.

Barcelona 15 Abril 1900

El Representante  
Prime Cataluna



**SOCIEDAD**  
**LA UNIÓN DEL RAMO DE EBANISTERIA**  
de Barcelona

Sr. ....

**Hospital, 106, pral.**

Muy Sr. nuestro:

La Sociedad **Unión del Ramo de Ebanistería** se complace en poner en conocimiento de V. y del público en general, que desde el día de la fecha queda inaugurado el taller colectivo que ésta Sociedad ha montado en la **Calle Cruz de los Canteros, n.º 101**, cuyo taller cuenta con el personal competente para la construcción de toda clase de muebles, pudiendo esta colectividad ofrecer el trabajo en mejores condiciones que ninguna otra tienda ó taller de Barcelona dado el carácter que tiene la obra que nos hemos emprendido y que no dudamos merecerá la aprobación de toda persona que sea amante del mejoramiento de la clase obrera.

Para la fundación de este taller, la Sociedad ha emitido unas láminas ó acciones al tipo de **25, 5, y 2, pesetas** una respectivamente, cuyas acciones serán amortizables en Series, y por rigurosa numeración cada semestre después del primer año de funcionar dicho taller, ó sea desde el día 27 de Marzo de 1901.

Para suscribirse, adquirir acciones y hacer encargos de trabajo, dirigirse á la Junta Directiva de esta Sociedad, en la Dirección General, **Hospital, 106, principal, Barcelona**, cuya Junta espera el valioso concurso de V. y del público en general para fomentar obra tan necesaria en nuestro ramo.

Se suplica por medio de la presente Circular, la protección de todas las personas, Sociedades y Corporaciones de Barcelona y fuera de ella que puedan hacerlo, ya sea por encargos de trabajos, ya por medio de tomar alguna de las Láminas que al tipo que queda marcado anteriormente, tiene emitidas esta Sociedad, se sirvan hacerlo, para lo cual se dirigirán á la Dirección general de la misma por lo que les quedará grandemente agradecida la **Unión del Ramo de Ebanistería** y en su nombre

*La Junta.*

Barcelona 27 de Marzo de 1900.



Administración especial  
de Rentas Arrendadas  
de la provincia de Madrid.

La Direccion General del Timbre

ha de ha venido resolver lo siguiente:

« Vista la instancia que en este Centro dirige el Presidente de la Sociedad de Obreros Dominicos yillers del ramo, solicitada en esta Corte Plazamente n.º 2. solicitando exención del impuesto del timbre para su documentación o en su fin acompañar un ejemplar del Reglamento porque el n.º 2.

Resultando que según el art.º 1.º del citado Reglamento la Sociedad de que se



Kroha tiene por objeto mejorar  
moral y materialmente la con-  
dicion de sus asociados por la  
mutua defensa de sus intere-  
ses; que segun el art. 8.º de la  
ley de 1.º de mayo de 1900  
potestades cuando sufran  
ó sean maltratados en su  
industria por sus dueños ó em-  
pleados de taller y entiendo que  
los jornales de Kroha se ex-  
ceiva, marcando el maximum  
de ocho horas: y segun el art.º  
27.º de la ley de 1.º de mayo de 1900  
deberia de trabajar en los  
trabajos de industria de  
trabajo, siempre que sean justos  
y oportunos, y guardando



Administración especial

DE

Rentas Arrendadas  
de la provincia de Madrid.

en un caso los datos extra-  
ordinarios previstos en con-  
tos voluntario, y

considerando que el artº.

2ºº de la vigente Ley del Tim-  
bre determina las sociedades

que pueden ser declaradas

exentas del impuesto en todos

su documentación, entre las

que no está comprendida la

sociedad de obreros de mis-

tas y talleres del ramo, que

no tiene por fin único inque-

no de los expresados en el in-

tercero precepto legal, lo que se

deduce no solo de su objeto que

es mejorar moral y material-

mente las condiciones de sus



acordados, sino tambien por  
cooperar y hacerse solidarios  
de cualquier acto que realice  
toda colectividad obrera que  
le da un caracter de unidad  
de resistencia de fines diversos  
y muy distintos de los indivi-  
duales en el art. 2º de la  
Ley.

Esta Direccion general ha  
acordado determinar la ins-  
tancia de que queda hecho me-  
rito.

Lo que participo a V. para  
su conocimiento debiendo ad-  
vertirle que contra esta reso-  
lucion podria interponer  
recurso de alzada, ante el



Hemos Sr. Ministro de Hacienda  
dentro del termino de 15 dias  
o contar desde el siguiente  
al de la notificacion.

firmare autorizar con su  
firma la adjunta edula.

Dios guarde a V. m.

dos años.

Madrid 13 abril de 1914.

Leopoldo Rubio

Sr. Presidente y Secretario de la Sociedad de obreros  
34 silleros del roble.





PASEO DE RECOLETOS 35

Madrid 8 Febrero 917.

Sociedad de Banistas y Similares  
Presente

Muy Hrs. nuestros:

Recemos en alta. 25 del pto con bases acordadas, que nos someten.

Nos es muy grato comunicar á Vds. nuestra conformidad en todas sus puntos.

Attos. s. s. q. e. s. m.

Ybargoitia y Tauler



Estimados Compañeros; El autor de estas mal  
perjeñadas líneas convencido de que para  
atenuar primero y resolver después definiti-  
vamente los problemas que son inherentes  
al actual sistema capitalista es necesario  
abordar estos de una manera radical se  
atreve a proponer lo siguiente

Nombramiento por la presente asamblea  
de una comisión o ponencia que a la mayor  
brevedad y comando como base el decreto  
sobre Cooperativas publicado en la Gaceta de  
Madrid el día 7 de Julio del corriente y el  
Reglamento para su aplicación, estudie un  
Reglamento adecuado para la implantación  
de una Cooperativa de Producción que pudiese  
llamarse Talleres Social-Colectivos de  
Tallas y Decoración en Madera de Madrid  
dedicando a la consecución de este proyecto  
las asambleas extraordinarias que fueran  
menester.



blea que (sin que esto sea querer imponer un criterio) permita la lectura de un proyecto de Reglamento aplicado a este fin que espero Komarais en consideración sin tener para nada en cuenta el nombre del firmante que confía en vuestro elevado nivel cultural y social,

J. Noqués

Madrid 30 de Octubre de 1931



Proyecto  
de  
Reglamento de

Cooperativa de producción  
de Responsabilidad Limitada  
Titulada

14/ Talleres Social-Colectivos de  
Zalla y Decoración en  
Maderas



## Capítulo 1<sup>o</sup>

### Bases fundamentales

Art 1<sup>o</sup> Esta Cooperativa <sup>de Responsabilidad Limitada</sup> tiene por objeto el que todas las personas que formen parte de la misma perciban una remuneración justa y proporcional en relación con los servicios que preste a la misma y con los diversos factores de la industria

Percibiendo además del ~~25%~~ <sup>35%</sup> parte de los beneficios obtenidos durante un año la parte proporcional que corresponda con arreglo a la suma total percibida como remuneración en el mismo lapso de tiempo

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 2º Dignificar y fomentar las artes  
y decoración en maderas; haciendo que  
todos los trabajos en sus diferentes faenas  
sean dirigidos y ejecutados por los obreros  
mas capacitados; Substrayendo estos  
trabajos de la vergonzosa competencia  
de precios cuyos funestos resultados  
tanto perjudican a la parte artistica  
factor indispensable en este oficio  
y consiguiendo que el obrero ejecute estos  
trabajos con el natural interes y satisfac-  
cion que siente todo aquel que trabaja  
para si mismo



Art 3º Fundamentándose esta Coe-  
dad en el Decreto fecha 7 de Junio de 1911  
emanado del Ministerio del Trabajo y  
Previsión y en los principios de eman-  
cipación y altermismo esento de rencores  
y egoismos ilegítimos, podrán formar  
parte de estos Falleres como obreros y  
en su día con los cargos que las Jun-  
tas Generales designen todos los Fallis-  
tas domiciliados en Madrid por lo  
menos un año antes de constituirse  
esta Cooperativa de producción; siem-  
pre que acepten en toda su integridad  
el presente Reglamento

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 4º La jornada legal en todo tiempo y para todo el personal será la de ocho horas al día o sean cuarenta y ocho semanales (salvo acuerdo de la Junta General en contrario) pero como dentro de esta organización no se dará el caso de que por falta de trabajo unos se beneficien de este y otros no, se harán horas extraordinarias cuando las necesidades del trabajo lo exijan y menos horas cuando este disminuya, procurando por la Dirección que en estos casos se generalice lo mas posible entre todos los obreros, en todo caso y basandonos en la especial circunstancia económica de esta Sociedad dichas horas extraordinarias serian abonadas como ordinarias. La Dirección debe de tratar por todos los medios a su alcance la uniformidad en la jornada evitando el aumento o disminuciones de horas dentro de la semana.



Art 5º Los beneficios obtenidos anual-  
mente serán repartidos en la siguiente  
forma, Un ~~25%~~ parte se destinará  
a fondo de Reserva ~~11111~~

Un 35% a Reparto estatuido en el  
Art 1º y pago de intereses a las ~~acciones~~ <sup>agortaciones</sup>  
de Capital constitutivo con sujeción ~~en~~  
a la condición 4ª del Art 1º del antedicho  
Decreto ~~11111~~

y el resto o sea un 40% destinado a  
nutrir una caja autónoma en su fun-  
cionamiento y dedicada a resolver los  
problemas de seguros de enfermedad  
invalides - vejez y otros repartidos  
de según determine un Reglamento  
especial

a base de 100 socios corresponden		
un beneficio (por bajo) de 100 pts diarias por 300		
días de trabajo al año	30000.	GRACIA
lo cual que correspondiera	25% Reserva	7,500
	35% Reparto e interés	10,500
	40% Seguros	12,000
	<u>100</u>	<u>30,000</u>



Art 6º. Es obligación ineludible de cada asociado la aportación al capital social de la cantidad de -doscientas- 200 - pts en la forma siguiente diez pts las 5 primeras semanas que hubiere de percibir por prestación de servicios y cinco pts las siguientes hasta completar su aportación esto en lo referente a jornal o remuneración superior a 6 pts, en los jornales menores se hará en aportaciones de 2 pts semanales hasta completar la aportación obligatoria.

Estas aportaciones son intransferibles y serán devueltas ~~con el mismo interés~~ un descuento de un 25% en caso de baja voluntaria y siempre que el mismo no estubiera incurso en algún correctivo económico en cuyo caso será también descontado y ~~con el mismo interés~~ a los padres o viuda o hijos en caso de fallecimiento



Art 7º Esta colectividad tendría  
como fiestas fijas y sin remuneración  
los Domingos

En las demás que la Junta General  
acuerde serán abonadas las remunera-  
ciones o jornales corrientes así como en  
el permiso o descanso anual que sea  
misma crea conveniente conceder



Art 8º En el caso que hubiera que rea-  
lizar grandes trabajos, y se considerase  
insuficiente el número de compañeros  
de nuestra Sociedad se solicitarán  
obreros en cualquier localidad en la  
que hubiera escasez del mismo conside-  
rando a dichos compañeros como tempo-  
reros en nuestro Taller, permaneciendo  
en el parte que el Consejo de Dirección  
crea oportuno pero con derechos a los  
beneficios a que se refiere el Art 1º  
debiéndoles hacerse la liquidación con  
arreglo a las horas trabajadas y al benefi-  
cio obtenido en las obras que hayan toma-  
do parte, siéndoles asimismo abonados  
los viajes de ida y vuelta.



Art 9º - No se creyeren derechos ~~en~~  
a los diversos seguros que la caja y  
Reglamento especial creará hasta el  
año de ingreso y prestación de servicios  
unicamente en el caso de ingresar los  
socios en bloque de otra Sociedad y  
habiendo transferencia de sus fondos  
creados para este fin a dicha caja se  
les computará a estos efectos el tiempo  
que en dicha Sociedad hubieran adqui-  
ridos los derechos para cada seguro

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



## Capítulo 2º

Organización Social y Deberes de cada  
Socio individualmente

Art 1º El que desee ingresar en esta Co-  
operativa se dirigirá por escrito al  
Consejo de la misma por medio de un  
volumen que para tal fin se proen-  
zarán en Secretaría el que tendrá que  
llenar según instrucciones al dorso y  
que será archivada a los efectos lega-  
les



Art 14 Todo socio este obligado a cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes y en caso contrario se le aplicarían los correctivos a que se haga acreedor, llegando hasta la expulsión que tendría que ser acordada en Junta General siendo imprescindible escuchar al interesado su defensa y ser votada la expulsión por las tres cuartas partes de los asistentes a la misma, teniendo bien entendido que al no acudir a la Asamblea en que se tratara dicha expulsión (salvo caso de enfermedad) implica la renuncia a su defensa, acordada la expulsión no tendría derecho en este caso a reclamar nada de lo que la Cooperativa posea.

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 12. Yicando de una absoluta necesi-  
dad para la buena marcha de esta Colectividad  
dad el cumplir con los deberes que le señale  
su cargo así como el respeto debido entre  
Compañeros, el que faltare a estos precep-  
tos o a cualquier otro Art de este Regla-  
mento o si también confundiendo los  
fines para que se crean estos falleres se  
inclinará a la vulgarza se le impon-  
dra un correctivo proporcional a la  
falta cometida a juicio del Consejo  
de Dirección.

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 13 Los correctivos consistirán

- 1º en simple amonestación
- 2º multa de 1 a 5 pts
- 3º id de 6 a 25 pts
- 4º pérdida de los beneficios de un semestre
- 5º id " id de un año
- 6º Esphelción

Los correctivos del 1º al 5º inclusive podrán ser aplicados por el Consejo de Dirección por sí o por mandato de una Junta General, el 6º no podrá ser aplicado mas que por ésta teniendo siempre en cuenta los preceptos del Art 11

El importe de las multas y Perdidas de beneficios pasará a engrasar la cuenta de la caja de Gobiernos creada por el Art 5º



Art 14 - Los jornales o remuneraciones serán evaluadas por tanto a la hora, no permitiéndose fracciones de menos de 5 ctms en la hora y debiéndose pagar las semanas y hacer las liquidaciones anuales por relación a las horas trabajadas -

Este artículo comprende a todas las personas que presten servicios en esta cooperativa no habiendo mas excepciones que las referente a los cargos de Director Artístico y Director Administrativo pues por la índole <sup>especial</sup> de su trabajo serán objeto de ordenación distinta

Esta podrá ser remuneración fija semanal igual a la que se fije como mínima a la categoría de oficial mas un tanto por ciento del ingreso bruto tanto por ciento que será calculado según sea la marcha económica de la Sociedad



Art 15 - Los 'ascensos de toda clase'  
(pues ascenso de categoría implica aumento  
de jornal o remuneración) será solicitado  
por escrito en impresos que al efecto se  
suministrarán en secretaría y elevados  
al Consejo de Dirección que contestará  
en el plazo improrrogable de diez días  
Tiempo que se considera suficiente para  
que la Superioridad sea asesorada sufi-  
cientemente por los elementos que dicho  
consejo crea conveniente



Art 16 Para el ingreso de nuevos aprendices en estos Talleres serán preferidos los hijos ~~operarios~~ de obreros de esta colectividad, siempre que se sujeten a las leyes generales que para este caso estén en vigor y debiendo para su admisión sufrir un examen que demuestre conocer lectura y escritura al dictado, las 4 reglas de la Aritmética nociones de Geografía y Geometría y por lo menos un año de Dibujo lineal debiendo serle adrestrido la obligación de continuar los estudios de Dibujo lineal y de Adorno un tiempo prudencial

Los Ayudantes y aprendices menores de 18 años no tendrán voz ni voto en las Juntas <sup>Generales</sup> y si se creyeren con derecho a exponer algún motivo de objeción presentarán al Consejo de Dirección y el mismo juzgará o no la procedencia de exponerlo a la deliberación de las mismas



Art 17 - Todo socio debe de comprender que la base del buen funcionamiento de estos talleres y por lo tanto el aumento de beneficios al repartir consiste en cumplir estrictamente con el cometido que le sea asignado respetando todos los acuerdos tomados en Junta General así como los que dimanen del Consejo o las que particularmente les ordenen sus compañeros Directores maestros o encargados de secciones, todo ello bien entendido se refiere al trabajo orden y compostura dentro de los talleres, así mismo es deber del individuo acudir puntualmente al trabajo a las horas marcadas (salvo casos verdaderamente justificados) y que al ser incumplido este precepto dará lugar a que a la 3ª falta sin justificación se empezaran a aplicar los correctivos del Art 13 pues el echo de faltar a las horas marcadas es altamente desmoralizador.



Art 18 - Ningun cargo podra ser desem  
peñado por individuos que no seyan  
leer y escribir y tengan cumplido los  
veinte años pudiendo ser reelegidos  
indefinidamente

Archivo



AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 19- Con el fin de evitar rencillas y cuestiones personales entre los compañeros los acuerdos Fodos, ya sean en Junta General o entre el Consejo y Junta consultiva reunidas para este fin, se tomarán por medio de votación secreta (salvo en el caso de absoluta unanimidad por aclamación) sobre todo cuando se trate de imponer correctivos - exámenes - nombramientos o destituciones de cargos y tasaciones de jornales.



Art 20 - Esta Sociedad no podra disolverse mientras haya 20 individuos que deseen continuar en ella.

En caso de disolucion esta se hara conforme al Art 34 del Decreto de Cooperativas Fijas que anteriormente se cita

En el caso de baja voluntaria de algun asociado esta se pedira por escrito con ocho dias de anticipacion y haciendole la liquidacion con relacion al tiempo transcurrido del ejercicio corriente haciendo el calculo por los beneficios obtenidos en el ejercicio anterior y con un 10% de descuento y sujetandose en las demas condiciones al Art 10 del citado Decreto y al 6º del presente Reglamento

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



## Capítulo 30

### De la Junta Directiva

Art 27.- Para la buena marcha y Régimen en esta Sociedad se nombrará una Junta Directiva compuesta de los siguientes organismos que se denominarán

- a) Junta Administrativa compuesta de un Director que asumirá las funciones de Director General, un secretario y un Cajero
- b) Junta Artística, compuesta de un Director Artístico y un secretario, auxiliares de esta serán los maestros de Ballet y encargados de seccion y obras que se creen convenientes, asumiendo el Maestro 1º las funciones del Director Artístico en ausencias de este
- c) Junta Consultiva, compuesta de los Maestros <sup>de Ballet</sup> y encargados de Sección, siendo estos designados por un número de orden a los efectos de este Reglamento
- d) Intervención



Art 22 - La Junta Directiva será renovada por mitad todos los años en Enero y en la forma siguiente, en los años pares el Director General o sea el Administrativo el secretario artístico y los miembros pares de la Junta consultiva y en los impares el Director Artístico el secretario administrativo y los miembros impares de la Junta Consultiva



AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 23 - Estas tres Juntas reunidas para asuntos relacionados con la Dirección y Administración de esta Sociedad formarán el nombre de Consejo de Dirección, teniendo la obligación de reunirse en pleno todos los viernes (salvo caso de urgencia pedido por alguno de los dos Directores) para tal fin dejarán los trabajos que efectúan corrientemente dos horas antes de terminarse la jornada con el fin de que estas reuniones se verifiquen dentro de la jornada legal

En los casos en que cualquier individuo de dicho Consejo su trabajo o la distancia en que lo efectue imposibilite dicha asistencia se dejará esta obligación al buen criterio del resto del Consejo

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 24 - Cada una de estas Tres Juntas  
seran autonomas en el cumplimiento de  
su mision en cuanto a la Direccion y  
Administracion de Trabajos asi como  
la Junta Consultiva servira de Auxilio  
a las Juntas Administrativa y Artistica  
y al mismo tiempo servira para solu-  
cionar las diferencias de criterio que pudie-  
ra haber entre ellas

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 25 - Las atribuciones del Consejo de  
Dirección serán

- 1<sup>a</sup> Administrar todos los fondos sociales para este fin y con una rigida contabilidad, tanto en oficinas como en talleres, sera necesario llevar los libros que la legislación a estos efectos obliga, mas los que se acuerden como suplementarios en la Junta de Constitucion de esta Sociedad
- 2<sup>a</sup> Cumplir y hacer cumplir este Reglamento a cuyo efecto, hara que cada asociado posea un ejemplar del mismo
- 3<sup>a</sup> Admisión de socios, sometiendo a la General la petición de ingreso que aparezca dudas
- 4<sup>a</sup> Suspensión de derechos al socio que falte a sus deberes y aplicación de correcciones en la medida que indica el Art 13
- 5<sup>a</sup> Disponer la celebracion de Juntas Generales extraordinarias que crea conveniente a cuyo efecto sera suficiente que asi lo indiquen la mitad mas uno de los componentes del Consejo
- 6<sup>a</sup> La resoluciones inmediatas de todas las causas urgentes no previstas en este reglamento, Remitiendo la obligaciones por medio del Director General de dar cuenta de toda la gestion



## Capítulo 4º

### Deberes y Derechos de los individuos que componen el Consejo de Dirección

Art 26 - El Compañero Director General y Administrativo, ejercerá vigilancia en todos los asuntos de que esten encargados los individuos que componen el Consejo, dirigirá personalmente el servicio de Administración en todas sus fases, pondrá el visto bueno en todos los documentos y contratos, presidirá los consejos; representará en todo momento a la colectividad, teniendo derecho a inspeccionar los talleres y obras, pudiendo según aconseje su experiencia, dictar ordenes y reformas que tiendan a mejorar la marcha y prosperidad de la Sociedad que dirige, desde luego, de acuerdo y por conducto del Compañero a quien corresponda llevar a la práctica aquellas, quedando sobreentendido que ninguna de estas podrá ir en contra de acuerdos aprobados por mayoría tanto en Juntas Generales como en Consejo

Art 27 - El compañero Secretario Administrativo  
llevará al día todos los libros de Contabilidad  
(salvo los concernientes al cajero) además de la  
correspondencia meramente administrativa.

# Centro Documental Archivo



AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



## Art 28- del Compañero Cejero

Terdrá a su cargo el cobro y pago diario no pudiendo hacer ninguno de ellos sin comprobante de Ceja con el visto bueno del Director administrativo, asimismo pagará al todo el personal semanalmente, poniendo la cantidad que a cada compañero corresponde en un sobre con el nombre del mismo para evitar confusiones y como medio de brevedad en el mismo sobre irá la hoja acreditativa de las horas trabajadas que el compañero devolviera firmada si esta conforme con dicho comprobante y que se archivara con todos los documentos que a dicho compañero correspondan.

En la caja no existirán mas que los fondos que se crean necesarios por el Consejo para el pago de jornales y gastos imprevistos. Todo esto semanalmente, llevando en una libreta también semanalmente las cifras de las cantidades a disponer tanto en caja como en los Bancos en que se creyera necesario disponer fondos. Con la antelación que el

Art 29 Del Interventor

# Centro Documental Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



## Art 30 - Del Director Artístico

Señala bajo su dirección todo el personal de Talleres o en otros fuera de estos Asistirá a los Consejos y presidirá estos en caso de ausencia del Director General asimismo substituirá a este en ausencias o enfermedad que no pase de 8 días <sup>consecutivos</sup> más en el caso de que rebasara este tiempo deberá presentar el caso en Consejo y este convocar a Junta General extraordinaria Para las oportunas ordenes para la distribución de los trabajos a los ~~directores~~ de Talleres o encargados de sección que serán los que estén a sus inmediatas ordenes sin perjuicio de dirigir directa y personalmente los trabajos que por su importancia lo crellera necesario

será el obligado a entrevistarse con los clientes para la contratación de trabajos pudiendo autorizar por escrito a otra u otras personas para que lo hagan en su lugar cuando por exceso de trabajo o por indicación expresa del Cliente fuera necesario,

para la formación de presupuestos

de acuerdo con el Director administrativo  
Y ostendrán toda la correspondencia relaciona  
nada con los trabajos en la cual llevarán la  
parte que pudiéramos llamar mecánica  
el secretario Artístico  
Presentará a los clientes para su aprobación  
y firma los contratos y presupuestos <sup>por duplicado</sup> de obra  
a ejecutar debiendo llevar el que corresponde  
al cliente en primer término la firma de el  
Director Artístico y en segundo lugar de el  
del Director administrativo.

A pesar de que todos los cargos serán nom  
brados en Junta General el Director Artís  
tico podrá nombrar (en caso de ausencia o  
enfermedad) Maestros de taller o encargados  
de sección



Art 37 - Del compañero Secretario Administrativo

Este tendría a su cargo la parte que pudiéramos llamar mecánica de la dirección Artística estando a los inmediatos ordenes de su director Artístico y llevando con la mayor esmerpulosidad en una libreta y diariamente todas las ordenes, visitas, documentos e incidencias que tengan relación con la Dirección Artística estando esta siempre a disposición del Consejo o de cualquiera de sus componentes.

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 32 - Del primer Maestro de Baller  
Este como todos los de su categoría tienen  
la misión de estar a las inmediatas órdenes  
tanto del Director Administrativo en la  
parte que a este corresponda, como del  
Director Artístico en la parte artística,  
siendo el verdadero engranaje entre las ór-  
denes de la Dirección y el Trabajo que  
tanto ellos mismos, como los demás ~~compañeros~~  
a sus órdenes tengan que efectuar

Asimismo este primer Maestro suplirá las  
ausencias o enfermedades del Director artís-  
tico teniendo presente lo que estos efectos  
precepta el Art 30.

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 33 - Todos los Elementos Directivos  
siempre que tengan que hacer observaciones  
sobre diferencias o faltas en el cumplimiento  
de sus deberes a cualquier compañero  
procurará hacer estas en forma respetu-  
osa pero con la energía que requiera el  
caso, haciéndolo a ser posible y procurando  
sea en la mayoría de los casos por escrito



AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 35- Cada uno de los compañeros  
tendrá en su bajo o sitio habitual de  
trabajo colgado un cuaderno que constará  
de tantas hojas como semanas tiene el  
año (52) repetidas ~~las~~ veces y en las cuales  
se anotarán las horas que con cada trabajo  
se emplee diariamente escrita con lapiz  
la que corresponde al compañero y las  
otras dos marcadas a la vez con papel de  
calcar, que pasarán todos los sábados a la  
hora del coto una al secretario Artístico  
y otra al secretario Administrativo y Cajero  
para su registración y Formar de datos nec-  
sarios a la marcha de la Sociedad

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 36 - Las reconociones o correctivos  
que hubiere necesidad de aplicar a cualquier  
compañero por su actuación anormal  
serán escritos por quien corresponda en el  
revers de las hojas correspondientes a la  
semana en que fuera aplicado dicho co-  
orrectivo, para lo cual estarán siempre estos  
cuadernos a la disposición de los compañe-  
ros del Consejo de Dirección

Art 37- Todos los nombramientos de  
cargos ya sean efectivos o interinos se  
harán por escrito en los estados en adelante  
en la misma forma que indica el Art an  
terios para las correcciones


En los talleres se tendrá uno o varios  
cuadros con los nombres de todos el Con  
sejo de Dirección



Art 38. - Como en otro articulo se cita no  
podrian pasar de 8 dias las interinidades  
procurando el Consejo resolver antes de  
este tiempo lo que proceda

Centro Documental  
Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Art 39 - Los maestros de Taller o encargados de seccion y todo aquel que tenga a su cargo la entrega de trabajos terminados hará las mismas con volante que le devolverán firmados y el cual entregaran en la misma fecha al secretario Artístico quien tomará nota y a su vez lo entregara al secretario administrativo para ultteriores efectos



Art 40 - Todos los compañeros procuraran  
no sabirse de las diferentes operaciones  
que les estan encomendadas y particular-  
mente las Juntas Directivas las cuales  
se ocuparan; la administrativa de la  
administracion; la Artistica de la  
Direccion de los Trabajos y su relaciones  
economica y la Consultiva de la inspe-  
cion general ~~de las escuelas de~~

# Capítulo 6º

## Regimen de Contratos de Trabajo

Art 47.- En razon a las diversas modalidades que tendran que afectar estos en el periodo de adaptacion de la nueva forma se denominaran

- 1º Contratos por Gestion Directa
- 2º Contratos por Gestion de socio sin cargo
- 3º Contratos Colectivos

AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 42. - Se da Contrato por Gestión directa  
aquel o aquellos efectuados por las Juntas  
Administrativas o Artística sin mediación  
o intervención directa de algún socio  
sin esta obligación

Archivo



AG  FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

Art 4º - Será contrato por gestión directa  
aquel efectuado por el Consejo sin media  
ción o intervención de ninguna clase sin  
esta obligación

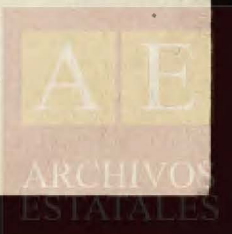
Centro Documental

Archivo



AG  FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA





Art 43 - Será Contrato por Gestión de socios  
aquel que se efectue por mediación de  
cualquier socio no afectado por el Art  
anterior y al cual se le concederá prima-  
ría en la ejecución del trabajo a que dicho  
contrato afecte y además por dicha gestión  
tendrá derecho a una bonificación de un  
2% a un 5% del ingreso bruto de dicho  
contrato según el rendimiento de beneficio  
que se obtenga.

Este que podemos llamar premio de Gestión  
será abonado desde el momento que sea  
ejecutada la liquidación del contrato  
afectado

Art 44 - Será Contrato Colectivo el  
acordado entre el Consejo y cualquier  
patrono que deseara efectuar los trabajos  
bajo su direccion y responsabilidad en  
cuyo caso y despues de las condiciones  
que el Consejo crea debem reunir este  
contrato para la prestacion de servicios  
por personal afecto a esta organizacion.  
Tendra como condicion basica este percibo  
un 20% sobre la totalidad de los jor  
nales o remuneraciones debengatos por  
este personal.

Para la redacion de estos contratos sera  
necesario tener en cuenta si la prestacion de  
servicios se ejecutaran contandos con servicios  
de maquinas de desbastar o sin ellas.

En estos contratos sera necesario tambien tener en  
cuenta que el maestro o encargado que dirige o  
represente al patrono en este grupo sera con  
el consenso de sus compañeros de grupo y forma  
ra parte como por didna designacion se entienda  
del Consejo de Direccion de esta entidad y afecto  
ala Junta Consultiva



# Capítulo 170

## De la Reunión de Consejos

Art 45 - Se denominará Consejo parcial toda reunión que se celebre entre los Directores y dos o mas elementos del Consejo, y pleno el reunido obligatoriamente según reglamentos el Art 23

Art 42- En dichos plenos actuarán de secretarios dos de las Juntas artística y administrativa levantando acta de los acuerdos de carácter general e incidencias que esta hubiera en las deliberaciones para en su día dar cuenta a las Juntas Generales



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Art 47 - Si al reunirse el Consejo en pleno faltare por causa justificada algun individuo se entiende que seran validos los acuerdos siempre que se reunan la mitad mas uno, debiendo estar siempre representadas las tres Sumas por alguno de sus componentes



AG  FITEL  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

## Capítulo 80

### De la Revisión de Cuentas

Art 48 - Será nombrada una comisión revisora de cuentas compuesta de dos socios por cada grupo o tendencia política en el caso de que no hubiere mas que uno se hará ascender a cuatro individuos, los que despues de examinados mensualmente los ingresos y gastos comprobados debidamente dictaminarán en favor o en contra y siempre en justicia, Estos dictámenes serán validos cuando reman la mitad mas una de las firmas.

Esta comisión será renovada por mitad cada año



Capítulo 9<sup>o</sup>

De las Juntas Generales

Los mismos del Proyecto anterior o  
los del Reglamento actual de Gallistas

Archivo



AG FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

EL BALUARTE  
SINDICATO METALÚRGICO  
DE MADRID

PIAMONTE, 2 (CASA DEL PUEBLO)  
Secretaría 50 - Teléfono 19117

MADRID

Madrid, 4 de Enero de 1932.-

Sociedad de **Ebanistas.-**

Estimados camaradas:

Hallándonos en estos momentos ultimando el estudio de la revisión de nuestras Bases de trabajo, nos dirigimos a vosotros por medio de la presente, para que nos faciliteis un ejemplar de vuestras Bases, tanto si las teneis en vigor como si son en proyecto.

Esperando vernos atendidos en esta petición a la mayor brevedad, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera

POR EL SINDICATO:  
El Secretario,

*Mo Muñoz*  




PS-MADRID, 2617, 125



OFICINA DE RECLAMACIONES  
Y  
PROPAGANDA SOCIALISTA  
DE MADRID

A la Sociedad de Obreros Ebanistas  
de Madrid

ESTIMADOS COMPAÑEROS :

La Ejecutiva de esta Oficina, en reunión celebrada recientemente, tomó por unanimidad el acuerdo de celebrar en Madrid, en la Casa del Pueblo, asamblea general de representantes de las Sociedades adheridas a este organismo, y de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de nuestros estatutos.

En esa asamblea se dará cuenta de la gestión de la Ejecutiva, planes a seguir y cuantas proposiciones presenten las Sociedades por medio de sus delegados.

La asamblea se celebrará el día 28 del próximo mes de febrero, y los delegados deberán estar en la Casa del Pueblo de Madrid, salón terraza, a las diez y media de la mañana de dicho día, para presentar los oportunos nombramientos, extendidos y firmados por la Directiva de la Sociedad obrera que representen, y acto seguido, previa aprobación de los nombramientos, se dará comienzo a la reunión.

Las Sociedades adheridas responden de los gastos que originen los delegados que envíen, y para tomar parte en las discusiones de la asamblea es preciso que se hallen las entidades al corriente en el pago de cuotas con la Oficina de Reclamaciones y Propaganda Socialista.

Cada Sociedad, aunque sean varios los delegados que envíe, no tendrá más que un voto, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de nuestros estatutos.

**Camaradas :** Es preciso que todas las Sociedades adheridas manden representación a la asamblea que se convoca por la presente circular, al objeto de que tenga la importancia que merece la reunión y que con plena autoridad puedan adoptarse acuerdos y medidas tendentes a resolver problemas tan importantes como son los de realizar propaganda por los pueblos e ilustrar a nuestros compañeros campesinos de lo que es su verdadera misión sindical y política de clase, de donde obtendrán los medios de defensa que los explotados necesitan para que puedan libertarse de la tiranía de que son víctimas por parte de los caciques de toda laya.

Es preciso llevar a los campos el verdadero espíritu y significado de la reforma agraria, explicar su alcance y crear un fuerte movimiento de opinión favorable a esa reforma, para que se vaya implantando y poder conseguir que nuestros hermanos del terruño disfruten de una vida más humana y no se vean obligados a abandonar el pueblo e ir, sin preparación adecuada, a las ciudades a pasarlo mal y a establecer una competencia entre los obreros, con perjuicio de éstos y en beneficio de los patronos.

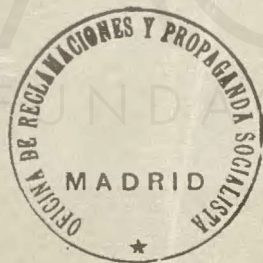
Por todas estas razones conviene que todos pongamos cuanto esté de nuestra parte para lograr el mínimum de las justas aspiraciones de los trabajadores.

Fraternalmente vuestro y del Socialismo.

El secretario,  
*Fermin Blázquez.*

Madrid, 15 de enero de 1932.

NOTA. — La entidad que haya enviado fondos para pago de cuotas y no haya recibido el oportuno comprobante nos escribirá seguidamente diciendo la cantidad enviada, adónde la mandaron, oficina del Giro donde lo impusieron y fecha del envío.





ASOCIACIÓN DE TRAMOYISTAS



M A D R I D

28---3---932.

TELÉFONO 19430

Junta Directiva de la  
Sociedad de EBANISTAS.

PIAMONTE, 2 (CASA DEL PUEBLO)

Estimados compañeros: Con objeto de aportar datos a un estudio que somete esta directiva a su proxima general, solicitamos de esa entidad, los sigüientes que estimamos nos serán facilitados.

Gracias anticipadas en nombre de esta Asociación de su s. s.

*F. Marces*  
Vice-secretario

Cotización que se abona en esa entidad

¿ Si tiene establecido el ( Cuanto perciben  
subsídio de enfermo ? ( Cuantos días

¿ Si tiene establecido el ( Cuanto Perciben  
socorro al paro ? ( Cuantos días

¿ Si tienen establecido la ( Cuanto Perciben  
pensión de vejez ? ( A que edad empieza

¿ Si tiene establecido la ( Que derechos necesitan  
pensión de inutilidad ? (

Que cantidad perciben de subsidio de defunción.

ALGUNA OBSERVACION.







se acordó enmienda 5ª 2

A la Junta Directiva de *Carbonistas*

Estimados compañeros: Salud. Hará próximamente dos años que la Sociedad de Obreros de Barajas, por carecer de recursos para terminar su Casa del Pueblo, dirigió a esta Sociedad solicitando nuestro concurso por si hubiera algunos compañeros que se prestaran a ir un día para pintarlos el local y hacer el letrero en la fachada: espontaneamente se brindaron cuatro o cinco compañeros de la directiva a prestar su concurso desinteresado, entre ellos el compañero José Rodríguez Amodeo (compañero que siempre ha desempeñado cargos en la directiva y otros organismos, como en el Consejo de La Mutualidad y Federación Nacional de la Edificación) Allí fueron un día estos compañeros dispuestos a sacarlos del compromiso. Estando haciendo las letras el compañero Amodeo, tuvo la desgracia de que se rompiera la escalera donde estaba subido y caer al suelo fracturandose una cadera/ Este compañero ha venido sufriendo durante todo este tiempo imposibilitado para todo trabajo hasta el día 22 del pasado que a consecuencia de haber sufrido una agravación ha fallecido.

La fiel compañera de este excelente camarada, queda vieja y sin familia ninguna, carente de todo recurso.

Esta directiva ha acordado abrir una suscripción y dirigirse a todas la Sociedades hermanas de la Casa del Pueblo por si quieren contribuir con alguna cantidad, como donativo o suscripción mensual por pequeña que sea, para evitar que esta pobre anciana, los pocos días que viva no la falte, cuando menos, un hogar donde reposar y un pedazo de pan, sería cruel que se viera en la dolorosa necesidad de implorar la caridad pública cuando su compañero perdió la vida por servir a la organización.

Confiamos en que por tratarse de un caso excepcional y teniendo en cuenta el brillante historial societario de este querido compañero, contribuiréis con alguna cantidad, que preferiríamos fuese mensual aunque pequeña, a asegurar a esta anciana los pocos días que viva su manutención.

Si así fuera, como no lo dudamos, podeis llenar el siguiente boletín.

Sin otra cosa por ahora y en espera de la vuestra, queda fraternalmente vuestro y de la causa obrera.

Madrid Abril 1932

Por la Directiva  
El Secretario  
Domingo Casanova

BOLETIN PRO SUSCRIPCIÓN Vª AMODEO

La Sociedad.....se suscribe con la  
cantidad de.....posetas en concepto de(1).....

Madrid.....de.....1932

Vª Bª  
El Presidente

El S. Secretario

(1) suscripción mensual, o donativo









**JUVENTUD SOCIALISTA**

**CUEVAS DEL BECERRO  
(Málaga)**



Cuevas del Becerro, 29 de 12 de 1932

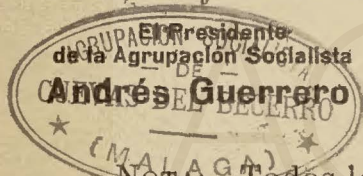
A la Sra. de Chamista y Similares  
Madrid

Estimados camaradas: Teniendo el propósito esta Juventud de edificar un local para su domicilio social, dió cuenta de esta iniciativa a la Agrupación Socialista y a la Sociedad de Resistencia de esta Villa, las cuales aceptaron en principio la idea, pero manifestando ambas sociedades, no contar con fondos para llevar a cabo este proyecto. Nosotros, la Juventud Socialista, escasos de fondos también, nos vemos precisados a hacer esta obra porque de lo contrario pronto nos veremos en la calle.

Es por esto, por lo que nosotros, para tener un local adecuado al número de socios, nos dirigimos a vosotros para solicitar de vuestro compañerismo, una modesta ayuda económica que bien pudiera ser una cantidad que no excediera de DOS PESETAS, ya que si contribuyera con esta ayuda la mayor parte de las secciones, tendríamos el suficiente dinero para la obra que nos proponemos.

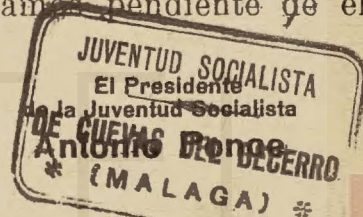
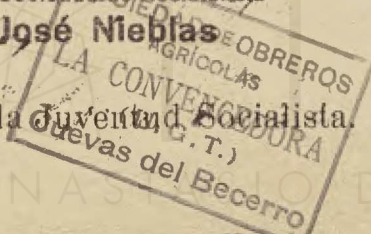
No dudando de vuestra solidaridad, esperamos que en estos momentos reconozcáis lo justiciero de nuestras aspiraciones y contribuyáis con vuestro esfuerzo económico a ayudarnos en esta empresa, cuyo éxito solo podremos conseguir con la colaboración de nuestros compañeros.

Mientras tanto y hasta recibir vuestras noticias, quedamos pendiente de ellas vuestros y de la causa del proletariado.



El Presidente  
de la Sociedad de Resistencia

José Nieblas



NOTA: Todos los donativos a la Juventud Socialista.

PS-MADRID, 2613, 12, 10





A nuestros compañeros Canistas  
de Madrid.

Salud.

Amigos: Voy a enteraros detalladamente  
de lo que ha pasado con los compañeros que  
han venido de esa.

Apenas llegados, tuvimos noticia de  
ello y nos fuéramos en la Fonda donde  
se hospedaban, encontrándonos cenando; les pusi-  
mos al corriente de la huelga que de cinco  
semanas a esta parte venimos sosteniendo y  
de la cual ya estais enterados por anteriores  
cartas, y nos manifestaron que habian sido  
engañados, pues que al contratarlos les dije-  
ron que la sociedad que mantenía la huelga,  
era una, sociedad pequeña de unos 25 indi-  
viduos, que se habian separado de nosotros,  
siendo puramente falso, pues si bien existe  
esa pequeña sociedad de esos 25, son los que  
nosotros habiamos expulsado por traidores,  
y que los Burgueses recogieron y la funda-  
ron esa sociedad que llaman la "Defensa",  
de cuya sociedad pagan todos los gastos los  
Patronos, y ademas les han prometido so-  
corro en caso de enfermedad y de accidentes  
de trabajo, y ademas pensiones vitalicias a  
los viejos. Todo patrana amigos, todo em-  
buste, todo por destruir nuestra solidari-  
dad, lo que por esta vez no lo han logra-  
do. Nuestros paisanos se mostraron enorgu-



de favorable a nuestra causa.

Una comision de ellos fue a ver a los Burgueses, y quedaron que a la mañana siguiente tendrian una entrevista todos juntos de cuya entrevista resulto que a ocho les hicieron firmar un papel en el cual se comprometian a ~~firmar~~ trabajar, amenazando a los demas con dejarlos sin comer y sin recursos, no logrando con dichas amenazas absolutamente nada.

Los otros seis se mostraron muy disgustado con la conducta de sus companeros, y estos al ver del modo que eran mirados se debieron arrepentir de su conducta toda vez que no fueron al trabajo, unicamente dos de ellos trabajaron todo el dia de ayer, pero hoy ya no lo han hecho, por cuyo motivo les retiraron el credito de la Fonda ayer mismo y no dandoles ni un centimo.

La Fonda puede juzgar en que situacion nos encontramos todos, se hacen los pasos necesarios para ver si podran cobrar algo.

Ahora la cuestion esta en el dinero para el regreso que no sabemos como arreglarlo, esperamos de vosotros, que nos mandeis algo para este objeto a mayor brevedad, porque asi no podemos estar, ya comprendereis que en nuestro actual estado no podemos hacer mas por ellos, su manutencion nos cuesta 30 pesetas diarias, al recibir de esta ya habreis recibido algunos telegramas



referentes sobre este particular, y no deseamos más sino que nos contestéis á vuelta de correo lo que haya, y se deba hacer.

Nos explicaréis lo que nos sucede en vuestra Sociedad, pues estos compañeros nos dijeron que no ibais muy bien y que el día 24 de este mes tuvistes una Reunion que por fuerza tendria que ser barracora, porque según ellos nos dijeron, se tenia que cambiar toda la Junta por fuerza y como el telegrama estaba firmado por Sr. Ortega me presumo que tal vez nos hayan engañado.

Con referencia al dicho telegrama, no lo ~~entendimos~~ entendimos muy bien por estar muy barroso; de todo modo nosotros lo desafiáramos así: "Expedición de 14 sin consentimiento de la Sociedad, haremos medios para que no vaya otra, el Presidente ordena que regresen pagando el viaje en Madrid. Tambien sale una expedición de 14 sin consentimiento." esto es lo que nosotros entendimos, ya nos diréis si efectivamente es así.

Nuestra huelga continua con fuerza y ahora con eso no sé que vuelo tomará la cosa.

Sin más, salud en nombre de todos, á los compañeros de Madrid y deseandovos salud y fraternidad por dá un estrecho abrazo á esta Sociedad y en su nombre  
El Comisionado José Fran<sup>co</sup> Bertrán



JUNTA CENTRAL  
DE  
PATRONATO DE INGENIEROS Y OBREROS  
PENSIONADOS EN EL EXTRANJERO

—x—  
Pontejos, 2, Madrid

\*  
—

Sr. *Presidente de la Asociación de Ebanistas*

*Pontejos*

Muy señor mío: Tengo el gusto de adjuntar un impreso reproducción del anuncio convocatoria, en la "Gaceta de Madrid", de pensiones para obreros en el extranjero, rogándole se sirva fijarlo, para conocimiento del público, en el tablón de anuncios de ese Centro.

Le anticipa las gracias su afectísimo seguro servidor,

q. b. s. m.,

ADOLFO A. BUJLIA

AG FITELE  
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

PS-MADRID, 2519, 12, 12